

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, INFORME RAZONADO, ORDEN DE INICIO Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Número de expediente: **FIISA_2024_14**

Objeto: **SERVICIOS DE SOPORTE AL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LA ESTACIÓN CLÍNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SALUD**

Valor estimado IVA excluido: 142.493,40€ (172.417,01€ IVA INCLUIDO)

Justificación de la necesidad de contratar

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón, cuya constitución como tal fundación privada de naturaleza pública (perteneciente por tanto al sector público autonómico) se autorizó por el Decreto 125/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, se configura como un instrumento de colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud, el Instituto de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza y tiene como objeto la consecución de los fines que tienen legalmente atribuidos los Institutos de Investigación Sanitaria en el ámbito del complejo hospitalario constituido por el Hospital Miguel Servet y el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, a efectos de innovación desarrollo e investigación biomédica. Esta Fundación se ajusta a lo dispuesto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, a los artículos 134 y siguientes de la Ley 5/2021 así como a la restante normativa que resulta aplicable.

En virtud de este espíritu de colaboración, con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de colaboración, entre el Departamento de Sanidad y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón para el desarrollo de actuaciones para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema nacional de salud en los ámbitos de la salud digital, la cohesión sanitaria, la formación para determinados profesionales sanitarios y la educación sanitaria de la población para favorecer el uso racional de medicamentos. Este Convenio ha sido objeto de modificación por la Adenda suscrita el día 22 de julio de 2022, con objeto de regular la propiedad de los programas desarrollados en ejecución del Convenio.

En el BOA nº 137 de 19 de julio de 2023 se publicó la ORDEN PRI/924/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda al Convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón para el desarrollo de actuaciones para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud Digital y de la Prestación Farmacéutica.

La Estrategia de Salud Digital de Aragón tiene actuaciones dirigidas a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a la asistencia, mejorar las capacidades del sistema y de reingeniería de procesos con el fin avanzar hacia una atención personalizada.

Este expediente "SERVICIOS DE SOPORTE AL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LA ESTACIÓN CLÍNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SALUD", se enmarca dentro del "Programa de mejora de la eficiencia y sostenibilidad del SNS en el ámbito de la salud digital", aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en el proyecto "Implantación de la EC-AP y formación a profesionales", en la línea de Centros Sanitario Líquidos, y asimismo está recogido en el Convenio mencionado suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón.

Este proyecto tiene como objetivo la contratación de servicios, que englobará las actividades de análisis de las necesidades de la implantación de la nueva **Estación Clínica de Atención Primaria** junto con la implementación de actualizaciones, mejoras y nuevas funcionalidades durante todo el periodo correspondiente a la implantación en los centros de salud y consultorios del Servicio Aragonés de Salud.

Estos proyectos cuentan con financiación finalista procedente del Programa de Sostenibilidad, mejora de la Eficiencia y Equidad del Ministerio de Sanidad.

Objeto del contrato

El presente contrato, tiene por objeto:

- Servicio de soporte para asegurar un servicio integral de gestión de este aplicativo.
- Control de la calidad del servicio aportada
- Mantenimientos evolutivos enfocado en el desarrollo de nuevas funcionalidades que respondan a objetivos de tipo estratégico, normativo o de eficacia.
- Mantenimientos correctivos para dar una respuesta adecuada e inmediata a las solicitudes trasladadas por el usuario, como modificaciones con alcance funcional limitado pero que deben implementarse rápidamente.

Justificación de la no división en lotes

Se ha concluido no dividir en lotes el contrato de servicio por considerar concurrente el motivo referido en la letra b) del artículo 99.3 de la LCSP, en el sentido de que la división en lotes podría dificultar severamente su correcta ejecución desde un punto de vista técnico, debido a las características del servicio objeto de licitación y la necesaria atención a la correcta integración e interoperabilidad entre los módulos que componen el sistema desarrollado.

A la vista de lo expuesto en caso de la división en lotes, existe un riesgo para la correcta y eficiente ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, comprometiendo asimismo a la Administración para que con sus recursos limitados del mejor servicio al ciudadano.

Asimismo, el compromiso y la implicación que se exigen al futuro adjudicatario, así como la proactividad orientada a la mejora y evolución de las distintas aplicaciones en los casos de uso, pueden implementarse de manera mucho más funcional siempre y cuando se conozca todo el conjunto de sistemas de información y sus interacciones por lo que el contrato requiere que todas las prestaciones del mismo recaigan sobre un único adjudicatario.

Insuficiencia de medios

El Departamento de Sanidad no dispone de los medios personales necesarios para abordar los servicios de implantación, desarrollo y mantenimiento de la herramienta EC-AP con el alcance planteado en este pliego.

Procedimiento de licitación

Se propone que se apruebe la contratación de los "SERVICIOS DE SOPORTE AL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LA ESTACIÓN CLÍNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SALUD" que, considerando las características y objeto del contrato, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LCSP, para su adjudicación se deberán observar las normas correspondientes a los contratos de servicios.

Para la adjudicación del presente contrato se propone el **procedimiento abierto simplificado** con varios criterios de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Valor estimado

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el

“límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido”. Así mismo, el citado artículo establece que dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios de mercado y debe ser desglosado en costes directos e indirectos y, en los casos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio, deberá estimarse a partir del convenio colectivo laboral de referencia.

Para la determinación del precio se considera, la estimación de esfuerzo en horas de los servicios necesarios.

Para cubrir las tareas de los Servicios de soporte al desarrollo y mantenimiento evolutivo de la Estación Clínica de Atención Primaria, que no pueden cubrirse con medios propios del Departamento de Sanidad, se ha estimado el esfuerzo en horas a desarrollar según la siguiente tabla.

Horas servicios	Nº horas	Coste unitario	Importe sin IVA
Jefe de equipo	270	36,82	9.941,40
Analista Programador 1	1.800	36,82	66.276,00
Analista Programador 1	1.800	36,82	66.276,00
TOTAL	3.870		142.493,40

Concepto	Coste Estimado (iva excl.)	Coste Estimado (CON IVA)
<i>Horas servicios</i>	142.493,40	172.417,01

Es por ello que se propone un importe máximo de licitación de 172.417,01€ (IVA incluido)

A continuación, se justifica el cálculo de cada uno de los importes de este presupuesto base:

El coste de los servicios de soporte y mantenimiento se ha estimado según los datos que se presentan a continuación.

Se toma como referencia la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-17238>

En este convenio vienen reflejados los perfiles que se estiman necesarios para la correcta prestación de los servicios planteados en el expediente.

En su artículo 15, se determinan las áreas profesionales de afectación para dicho convenio. En el Área 3, se especifica lo siguiente:

Área 3. Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas.

Las actividades de esta área se encuentran entre alguna de las siguientes:

Desarrollo de software, programación: análisis técnico, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación, mantenimiento evolutivo y correctivo, tanto de nuevos desarrollos de software, como de actualizaciones de software existente y de soluciones, servicios y productos ya existentes desarrollados a medida.

Explotación de Sistemas: diseño, implantación y administración o gestión de infraestructuras de las tecnologías de la información y comunicaciones referidos a la integración de sistemas, así como el diseño, implantación y gestión de infraestructuras. Mantenimiento, reparación, resolución de problemas y supervisión de sistemas operativos, aplicaciones y servidores.

Que son exactamente las comentadas en el expediente.

En cuanto a Grupos profesionales y niveles, se describen en este mismo artículo:

Grupo B:

Pertenecen a este grupo profesional las personas que, tienen atribuidas funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión de proyectos, tareas, actividades propias del sector, línea, área a las que pertenece, velando por la consecución de los objetivos perseguidos, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional. Planifican y gestionan, por proyecto, los recursos humanos y técnicos disponibles.

Desarrollan sus funciones con autonomía y capacidad de supervisión media-alta.

Nivel 1.

Personas con el perfil profesional adecuado, con experiencia profesional en las tareas del grupo y que poseen los conocimientos necesarios. Amplia autonomía en la ejecución de sus tareas. Demuestra iniciativa en las tareas asignadas. Supervisa y asigna tareas a personas a su cargo.

correspondiendo al Perfil de Jefe de Proyecto ya que debe encargarse de estas tareas en el ámbito del proyecto correspondiente a este expediente.

En cuanto al resto de perfiles, se solicitan técnicos con amplia experiencia porque se necesita de ellos que desarrollen sus funciones con autonomía y capacidad de supervisión media, por lo que hay una correspondencia con:

Grupo C: Pertenecen a este grupo profesional las personas que, realizan actividades de tipo técnico dentro de un área determinada de conocimiento, y se responsabilizan de la programación y supervisión de actividades realizadas por colaboradores internos o externos, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional. Organizan y programan las actividades bajo su responsabilidad, pudiendo llegar a supervisar de forma cercana la actividad desarrollada por las personas que componen sus equipos.

Desarrollan sus funciones con autonomía y capacidad de supervisión media

Nivel 1.

Cuenta con los recursos y/o los conocimientos necesarios y con amplia experiencia profesional en las tareas del grupo. Puede impartir formación de procesos y técnica. Actúa con iniciativa en las tareas asignadas. Desarrolla su actividad con autonomía en los procesos asignados. Puede supervisar tareas de personas a su cargo.

Con esta selección de perfiles, vamos a las tablas salariales recogiendo la del Área 3, de aplicación a partir del 1 de enero de 2024:

Indicando Salario Base, Plus del Convenio y Salario Total.

L	2	12.011,12	2.402,20	14.400,00	12.402,00	2.001,01	10.120,00	14.281,00	2.000,00	12.011,12
A	1	25.385,54	2.209,13	27.594,67	26.020,18	2.264,36	28.284,54	26.540,58	2.309,65	28.850,23
B	1	24.626,28	2.141,42	26.767,70	25.241,94	2.194,96	27.436,90	25.746,78	2.238,86	27.985,64
B	2	23.888,43	2.077,26	25.965,69	24.485,64	2.129,19	26.614,83	24.975,35	2.171,77	27.147,12
C	1	23.209,00	2.170,35	25.379,35	23.942,98	2.070,86	26.013,84	24.421,84	2.112,28	26.534,12
C	2	21.691,73	2.038,67	23.730,40	22.387,77	1.935,89	24.323,66	22.835,53	1.974,61	24.810,14
C	3	19.566,15	1.957,67	21.523,82	20.260,30	1.801,61	22.061,91	20.665,51	1.837,64	22.503,15
D	1	16.549,95	1.697,47	18.247,42	17.168,70	1.534,91	18.703,61	17.512,07	1.565,61	19.077,68
D	2	15.539,98	1.351,30	16.891,28	15.928,48	1.385,08	17.313,56	16.247,05	1.412,78	17.659,83
D	3	15.137,47	1.419,08	16.556,55	15.618,41	1.352,06	16.970,47	15.930,78	1.379,10	17.309,88
E	1	14.875,89	1.460,42	16.336,31	15.381,04	1.363,68	16.744,72	15.688,66	1.390,95	17.079,61
E	2	13.494,00	1.156,00	14.650,00	13.926,91	1.193,09	15.120,00	14.205,45	1.216,95	15.422,40

Para el rol del técnico que ejerce funciones de jefe de proyecto:

Para

calcular el importe estimado del servicio, se imputan los siguientes coeficientes:

Reposición de vacaciones: 0%. Se considera que no es necesario reponer a los técnicos durante sus vacaciones y se cubre el servicio con el dimensionamiento planteado.

Seguridad Social: 33%.

Para el cálculo total hemos de señalar que, en el artículo 20 de dicho convenio, se establece una jornada laboral de 1800 horas/año.

El convenio marca salarios mínimos, lo que no es realista en un sector con un alto déficit de profesionales, tomando como referencia licitaciones previas en la comunidad autónoma de Aragón, y teniendo en cuenta además que los perfiles demandados son técnicos especialistas expertos de alta capacidad, con varios años de experiencia.

De esta manera se aplica un factor corrector de:

50% para el Perfil Analista/Programador

La diferencia de aplicación de factor de corrección deriva de la especialización técnica de los perfiles de soporte que los convierte en perfiles de difícil cobertura ya que, además de tratarse de perfiles de sistemas de mayor coste que los de programación (ver tabla inferior publicada por la Inspección General de Servicios del Gobierno de Aragón), se trata de conocimientos en tecnologías muy específicas del ámbito de la radiología y laboratorio a los que además se demanda presencialidad, turnicidad y guardias. En el caso del jefe de Proyecto el factor es todavía superior debido a la necesidad de una responsabilidad y dedicación mayores a cualquier otro proyecto de desarrollo informático por la coordinación de equipos de diferentes características (soporte y desarrollo), ámbitos (radiología y laboratorio) y asociado a la demanda de atención sanitaria urgente.

Tabla 1. Tabla normalizada de costes / perfiles de desarrollo:

Tarea Funcional	Precio Hora Referencia (sin IVA)
Jefe de Proyecto (JP)	54 €
Consultor (C)	64 €
Analista funcional (AF)	39 €
Tecnico de Sistemas (TS)	39 €
Anatista programador (AP)	35 €
Programador 1ª (P1)	28 €
Programador 2ª (P2) / Técnico Soporte	20 €

Con todos estos condicionantes, se obtienen los siguientes costes:

	Analista Programador
Porcentaje por perfil	100
Salario Base	26.534,12 €

<i>Reposición vacaciones</i>	0
<i>Seguridad Social</i>	33%
<i>Incremento sobre convenio</i>	50%
<i>Coste anual por persona</i>	52.935,57 €
<i>Coste / hora unitario</i>	29,41 €

Para la obtención del precio/hora total final se consideran sobre ellos:

- Bajas, seguros, riesgos, equipo informático, teléfono móvil, gastos estructurales y otros gastos: 17 %.
- Beneficio industrial: 7 %

Estos porcentajes son normales en el sector de programación y consultoría informática y se encuadran dentro de los publicados por la Central de Balances del Banco de España.

	<i>Analista Programador</i>
<i>Coste / hora unitario</i>	29,41 €
<i>Gastos estructurales, etc.</i>	17%
<i>Beneficio</i>	7%
<i>Coste / hora unitario</i>	36,82 €

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta los costes de las horas de consultoría por los servicios a prestar, el coste final se cuantifica por tanto en 172.417,01 € (IVA incluido).

A la vista de los elementos arriba explicitados, RESUELVO:

acordar el inicio el expediente de contratación por los motivos expuestos arriba.

- autorizar el gasto necesario para llevar a cabo dicho contrato por un valor estimado máximo de 142.493,40 € (172.417,01 € IVA INCLUIDO).
- incorporar al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.
- aprobar el expediente y comenzar los trámites de adjudicación necesarios para llevar a cabo el contrato mediante la licitación por procedimiento abierto simplificado.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN.